


	<b>HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO  EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  SANTA ISABEL TOLIMA  NIT: 890.701.543-5</b>	
---	---	---



<b>ACTO CONTRACTUAL: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>		<b>NUMERO: 075</b>	<b>FECHA: 01 DE JULIO DE 2026</b>
<b>INFORMACION BÁSICA</b>			
<b>NOMBRE:</b>	<b>JAROL IVAN VEGA TORRES</b>		
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	<b>DE 93.135.931 DE ESPINAL – TOLIMA</b>		
<b>DIRECCION:</b>	<b>CR 3 No. 7-36</b>		
<b>CIUDAD:</b>	<b>SANTA ISABEL - TOLIMA</b>		
<b>TELEFONOS:</b>	<b>3125555058</b>		
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	<b>Julietahernandez290104@hotmail.com</b>		
<b>INFORMACION TRIBUTARIA</b>	<b>REGIMEN TRIBUTARIO: SIMPLIFICADO</b>		
	<b>PERSONA: NATURAL</b>		
	<b>FECHA DEL RUT: 18/02/2024</b>		
<b>PLAZO:</b>	<b>CUATRO MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.</b>		
<b>VALOR:</b>	<b>CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$44.000.000)</b>		
<b>OBJETO:</b>	<b>CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL TRANSPORTE DEL EQUIPO BASICO DE SALUD PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD CONFORME LA RESOLUCION 449 DE MARZO 13 DE 2026 EMANADA DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, DEL RUBRO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993 PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD A TRAVES DE LA CONFORMACION Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD”</b>		

Entre los suscritos a saber **DIANA GINNETH COY SUAREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No **52.355.236** de BOGOTA obrando como Representante Legal del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E** del Municipio de Santa Isabel Tolima, identificado con el

“SU SALUD, NUESTRA PRIORIDAD”  
Carrera 8 entre calle 3 y 4 Celular 3142935941  
Correo electrónico [hctl@hospitalcarlostorrente.gov.co](mailto:hctl@hospitalcarlostorrente.gov.co)  
[www.hospitalcarlostorrente.gov.co](http://www.hospitalcarlostorrente.gov.co)

 <p>HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO ESE - SANTA ISABEL</p>	<p><b>HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO</b>  <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b>  <b>SANTA ISABEL TOLIMA</b>  <b>NIT: 890.701.543-5</b></p>	
--	---	---



NIT 890.701.543-5 y en su calidad de Gerente nombrada mediante decreto de nombramiento nombrada mediante decreto de nombramiento No 0016 del 24 de ENERO de 2024, y posesionada el día 1 de abril de 2.024, debidamente facultada para ordenar gastos y celebrar negocios y actos jurídicos necesarios para el desarrollo de los objetivos del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.**, y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, el señor **JAROL IVAN VEGA TORRES** identificado con la cédula de Ciudadanía No. **93.135.931 DEL ESPINAL – TOLIMA**, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.**, que la justificación y demás requisitos inherentes a la naturaleza del contrato, los cuales se encuentran plenamente argumentados en las condiciones previas del contrato que hace parte integral del mismo. **SEGUNDA:** Que el **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.**, desarrolla diversas actividades administrativas, para llevar a cabo todos los procesos inherentes a la misión institucional, dentro de los cuales se encuentra los programas de salud pública que debe desarrollar la entidad en desarrollo de la Resolución 449 de marzo de 2026. **TERCERA:** Que teniendo en cuenta lo anterior, el Hospital requiere de los servicios de una persona natural que brinde sus servicios de **TRANSPORTE AL EQUIPO BASICO DE SALUD**, para que desarrolle diversas actividades con ocasión del programa de ATENCION PRIMARIA EN SALUD a desarrollarse en el Municipio. **CUARTA:** Que el **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.** no cuenta dentro su planta con personal suficiente e idóneo que pueda ejecutar los servicios mencionados, tal y como consta en la certificación expedida por el profesional Universitario del Área Administrativa. **QUINTA:** Que para adelantar el proceso de selección y consecuente celebración de los actos contractuales a celebrar con personas naturales y/o jurídicas a que haya lugar, se dará aplicabilidad a lo establecido en el manual de contratación de la entidad. Que para la prestación de servicios de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contar directamente con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita **SEXTA:** Que el Hospital Carlos Torrente Llanos por medio de su representante legal, adelanta el contrato de prestación de servicios de profesionales en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el decreto Nacional 1876 de 1994 y por el acuerdo No 008 del 9 de Septiembre de 1997, proferido por el Concejo Municipal de Santa Isabel Tolima, y por el artículo 17 de la Resolución No 5185 del 4 de Diciembre del 2013 del Ministerio de Salud y protección social, el acuerdo 002 del 5 de junio de 2014, proferido por la junta directiva de la entidad y en el marco jurídico establecido en el artículo 81 decreto 1510 de 2013. **SEPTIMA:** Que teniendo en cuenta lo estipulado en el manual de contratación, del Hospital Carlos Torrente Llano E.S.E., se invitó a presentar propuesta del señor **JAROL IVAN VEGA TORRES**, **OCTAVA:** Que el señor **JAROL IVAN VEGA TORRES** ha demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato tal y como consta en su hoja de vida adjunta con respectivos soportes. **NOVENO:** Que de acuerdo con la evaluación de la propuesta, se establece que el **CONTRATISTA**, cumple con toda la documentación requerida, Que por lo anteriormente expuesto el presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- : CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL TRANSPORTE DEL EQUIPO BASICO DE SALUD PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS**

 <p>HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO ESE - SANTA ISABEL</p>	<p><b>HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO</b>  <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b>  <b>SANTA ISABEL TOLIMA</b>  <b>NIT: 890.701.543-5</b></p>	
--	---	---

**EQUIPOS BASICOS EN SALUD CONFORME LA RESOLUCION 449 DE MARZO 13 DE 2026 EMANADA DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, DEL RUBRO “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993 PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD A TRAVES DE LA CONFORMACION Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD” . CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:**

1. Apoyar el fortalecimiento Institucional del Hospital Carlos torrente Llano E.S.E., del Municipio de Santa Isabel Tolima, en el marco de las obligaciones derivadas del contrato y atendiendo la naturaleza del mismo, haciendo la prestación de servicios de transporte para los EBS
2. Velar por la prestación oportuna del servicio.
3. Mantener adecuado el vehículo a fin de dar cumplimiento a todas las normas que rigen la actividad de transporte de talento humano de los equipos básicos de salud de la E.S.E en zona urbana y rural del municipio de Santa Isabel.
4. Prestar el Servicio en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad.
5. Contar con el vehículo en perfectas condiciones de mantenimiento y estado técnico mecánico óptimo.
6. Mantener los seguros y pólizas (SOAT y Responsabilidad Civil Extracontractual, vigentes durante la vigencia del contrato.
7. Realizar el cambio de llantas, engrase, cambio de repuestos que requiera el vehículo para mantenerlo en óptimas condiciones para el cumplimiento del objeto contractual.
8. El vehículo ofrecido deberá estar dotado del equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, gato, cruceta, señales reflectivas) y cualquier otro elemento obligatorio que las autoridades o el código de tránsito requiera o que el Ministerio de Defensa Nacional estime conveniente.
9. Cumplir con las reglas de seguridad, en tal sentido no se estacionará en lugares y sitios prohibidos para el ascenso y descenso de personas, garantizará que no se conduzca en velocidades excesivas, ni estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, ni permitirá el exceso de cupos del vehículo.
10. No recoger ni desmontar al talento humano de los equipos básicos de salud en lugares distintos a los comisionados por la entidad ni cuando el vehículo se encuentre en marcha.
11. Mantener el vehículo en óptimas condiciones que garanticen la buena calidad del servido y con comodidad para el talento humano del equipo básico de salud de la E.S.E.
12. Realizar el transporte de conformidad a las necesidades del equipo básico en salud la coordinación llevando un control diario de los transportes realizado con el personal.
13. Las demás que sean designadas por el supervisor del contrato
14. Presentar las cuentas de cobro de acuerdo a los valores establecidos para el suministro para la vigencia 2.025, con el respectivo certificado por parte del supervisor.

“SU SALUD, NUESTRA PRIORIDAD”  
 Carrera 8 entre calle 3 y 4 Celular 3142935941  
 Correo electrónico [hctl@hospitalcarlostorrente.gov.co](mailto:hctl@hospitalcarlostorrente.gov.co)  
[www.hospitalcarlostorrente.gov.co](http://www.hospitalcarlostorrente.gov.co)

 <p>HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO ESE - SANTA ISABEL</p>	<p><b>HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO</b>  <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b>  <b>SANTA ISABEL TOLIMA</b>  <b>NIT: 890.701.543-5</b></p>	
--	---	---



15. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen.
16. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
17. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado.
18. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
19. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
20. El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio.
21. Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el código de ética y valores del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E**

**CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E:**

**1).** Suministrar al contratista la información, documentación, necesarios para facilitar las condiciones para el cabal cumplimiento del objeto del contrato en la forma y oportunidad convenidas. **2).** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **3).** Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. **4).** Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **5).** Suscribir, a través del Supervisor asignado el seguimiento de la ejecución del contrato, adjuntando los documentos y actas requeridas. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios técnicos es la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$44.000.000)** según certificado de disponibilidad presupuestal **CD6-283 DEL 01 DE JULIO DE 2026** **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** **4** pagos cada uno de ellos por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000)**, al cumplimiento de las actividades concretadas en el contrato previa presentación del informe mensual de actividades realizadas y ejecutadas; expedición de certificación de cumplimiento del objeto contratado, expedida por el supervisor de la entidad, presentación de la cuenta de cobro y Copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los términos señalados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4 de la LEY 797 DE 2003, decreto 1510 de 2013 y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren. La entidad realizará los respectivos descuentos por concepto de estampillas pro-adulto mayor y demás a los que hubiere lugar. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION:** La duración del presente Contrato de prestación de

“SU SALUD, NUESTRA PRIORIDAD”



Carrera 8 entre calle 3 y 4 Celular 3142935941  
 Correo electrónico [hctl@hospitalcarlostorrente.gov.co](mailto:hctl@hospitalcarlostorrente.gov.co)  
[www.hospitalcarlostorrente.gov.co](http://www.hospitalcarlostorrente.gov.co)

 <p>HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO ESE - SANTA ISABEL</p>	<p><b>HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO</b>  <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b>  <b>SANTA ISABEL TOLIMA</b>  <b>NIT: 890.701.543-5</b></p>	
--	---	---

servicios profesionales, será de **CUATRO MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos de la presente contratación. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos de la presente contratación y recibió del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad de orden legal. **5.** Estar a paz y salvo con los soportes al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. **CLAUSULADECIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Así mismo las partes de común acuerdo pueden dar por terminado el contrato previa suscripción del acta respectiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULADECIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas, cada una por valor del 5% del valor del contrato, sin superar el 30% del valor total del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor

“SU SALUD, NUESTRA PRIORIDAD”

Carrera 8 entre calle 3 y 4 Celular 3142935941  
 Correo electrónico [hctl@hospitalcarlostorrente.gov.co](mailto:hctl@hospitalcarlostorrente.gov.co)  
[www.hospitalcarlostorrente.gov.co](http://www.hospitalcarlostorrente.gov.co)



 <p>HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO ESE - SANTA ISABEL</p>	<p><b>HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO</b>  <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b>  <b>SANTA ISABEL TOLIMA</b>  <b>NIT: 890.701.543-5</b></p>	
--	---	---

pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.**, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** **GA**RANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El contratista **se obliga** a la adquisición de la póliza de cumplimiento para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato. El valor asegurado corresponde al 10% del valor total de contrato y la vigencia corresponderá desde la suscripción del contrato, incluyendo el plazo de ejecución, liquidación y cuatro meses más **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor y caso fortuito las partes, podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del Gasto. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando fueren cumplidas a satisfacción las obligaciones por el contratista y que a este se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.** procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es completamente independiente del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.** y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.** **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne

“SU SALUD, NUESTRA PRIORIDAD”



Carrera 8 entre calle 3 y 4 Celular 3142935941  
 Correo electrónico [hctl@hospitalcarlostorrente.gov.co](mailto:hctl@hospitalcarlostorrente.gov.co)  
[www.hospitalcarlostorrente.gov.co](http://www.hospitalcarlostorrente.gov.co)

 <p>HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO ESE - SANTA ISABEL</p>	<p><b>HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO</b>  <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b>  <b>SANTA ISABEL TOLIMA</b>  <b>NIT: 890.701.543-5</b></p>	 <p>Por el Trabajo</p>
--	---	---

a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación o transacción con las formalidades correspondientes si hay lugar a ellas es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el Hospital Carlos Torrente Llano E.S.E. del Municipio de Santa Isabel Tolima, y el **CONTRATISTA** y/o sus dependientes si los hubiere, en consecuencia tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al calor acordado en la **CLAUSULA CUARTA. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **EL CONTRATANTE: HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.** En la Carrera 8 entre calle 3 y 4 del Municipio de Santa Isabel Tolima. - **EL CONTRATISTA: CR 3 No. 7-36 SANTA ISABEL, TOLIMA.** **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del profesional Universitario **EDWIN J. FRANCO PARRA**, del área administrativa o quien haga sus veces. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos., La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos

“SU SALUD, NUESTRA PRIORIDAD”

Carrera 8 entre calle 3 y 4 Celular 3142935941  
 Correo electrónico [hctl@hospitalcarlostorrente.gov.co](mailto:hctl@hospitalcarlostorrente.gov.co)  
[www.hospitalcarlostorrente.gov.co](http://www.hospitalcarlostorrente.gov.co)



 <p>HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO ESE - SANTA ISABEL</p>	<p><b>HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO</b>  <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b>  <b>SANTA ISABEL TOLIMA</b>  <b>NIT: 890.701.543-5</b></p>	
--	---	---

al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y demás.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes: **1.** La acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Certificado de Registro Presupuestal. **4.** Suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES-EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.** Pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CD6-283** del Rubro Presupuestal **2.4.5.02.08.005** del presupuesto del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.** Vigencia 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Santa Isabel Tolima y el domicilio contractual es en el Municipio de Santa Isabel Tolima. **CLAUSULATRIGESIMA. MODALIDAD DE CONTRATACION:** Dada la naturaleza del servicio contratado, la cuantía y características de este, la presente contratación se hace mediante la modalidad de contratación directa, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y no requiere previamente varias ofertas. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXHORBITANTES:** En el presente Contrato de prestación de servicios, quedan incorporadas las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad, de sometimiento a las leyes nacionales, en los términos y con los efectos establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposara en el archivo del Hospital Carlos Torrente Llano E.S.E., del Municipio de Santa Isabel Tolima, de la cual se expedirá fotocopia a los interesados.

Para constancia se firma en Santa Isabel Tolima EL PRIMER DIA del mes de JULIO de 2.026

“SU SALUD, NUESTRA PRIORIDAD”  
 Carrera 8 entre calle 3 y 4 Celular 3142935941  
 Correo electrónico [hctl@hospitalcarlostorrente.gov.co](mailto:hctl@hospitalcarlostorrente.gov.co)  
[www.hospitalcarlostorrente.gov.co](http://www.hospitalcarlostorrente.gov.co)

 <p>HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO ESE - SANTA ISABEL</p>	<p><b>HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ISABEL TOLIMA NIT: 890.701.543-5</b></p>	
--	---	---

**EI CONTRATANTE**

**DIANA GINNETH COY SUAREZ  
GERENTE HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E**

**EL CONTRATISTA**

**JAROL IVAN VEGA TORRES  
C.C. 93.135.93 DEL ESPINAL – TOLIMA**

**EL SUPERVISOR**

**EDWIN J. FRANCO PARRA  
PROF. UNIVERSITARIO**